

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 31 de mayo de 2021

MHCD N° 1997

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 207 de la Constitución Nacional, a objeto de someter nuevamente a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR LUIS MARTÍN BARRIENTOS”**, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 3176/2020 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo del año 2021.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario



Pedro Mirana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



**AL
HONORABLE SEÑOR
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

ASB/S-209798

Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEY Nº...

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR LUIS MARTÍN BARRIENTOS

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, al ciudadano Luis Martín Barrientos, con Cédula de Identidad Civil Nº 597.102.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- En caso de que el beneficiario de esta pensión graciable, cuente con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por el mismo.

Artículo 4º.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción con lo establecido en la Ley Nº 4027/2010 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario



Pedro Miriana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. Nº 3176.-

| | |
|-----------------------------------|---------------|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS | |
| SECRETARIA GENERAL | |
| DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO | |
| Fecha de Entrada Asunción: | 03 MAR 2021 |
| Según Acta Nº | 14 Sesión 020 |
| Expediente Nº | 61089 |

Asunción, 17 de diciembre de 2020

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LUIS MARTÍN BARRIENTOS**, presentado por el senador Martín Arévalo y aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 16 de diciembre del 2020.

Muy atentamente.


Gilberto Apuril Santiviago
Secretario Parlamentario


Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-209798



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°.....-

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LUIS MARTÍN BARRIENTOS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Concédase pensión graciable de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) mensuales, al Ciudadano Luis Martín Barrientos, con Cédula de Identidad Civil Número 597.102.

Artículo 2.º Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.


Artículo 3.º El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4.º La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción con lo establecido en la Ley N° 4.027/2010 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Gilberto Apuril Santiviago
Secretario Parlamentario


Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 18 de setiembre de 2020

Señor
Oscar Salomón, Presidente
Honorable Cámara de Senadores

Por la presente me dirijo a Usted y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores con el propósito de presentar el presente Proyecto de Ley: **“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR LUIS MARTIN BARRIENTOS”**.-

El profe Barrientos arrancó su prolífica carrera en el fútbol de salón de nuestro país con tan solo 16 años de edad, debutando en la primera del club Deportivo Colón en 1971, experiencia que ya lo llevó a consagrarse como campeón al año siguiente.

Tras su inicio como salonista en Colón, pasó a vestir las casacas de los más prestigiosos clubes de nuestro país, como la del 29 de Setiembre, Star's Club, San Antonio, Cerro Porteño, Coronel Escurra, San Alfonso, para terminar cerrando su carrera en filas de Sport Colonial en 1989, con 35 años de edad.

No obstante, en 1986 y antes de colgar los botines como futbolista, debutó en su faceta de entrenador dirigiendo a la poderosa selección de Paranaense, con la cual conquistó el título del Campeonato Nacional de Mayores, que se disputó en la ciudad de Villarrica.

Tanto a nivel local como internacional, el profe Luis Martín Barrientos, es el entrenador paraguayo más laureado de todos los tiempos en el fútbol de salón, siendo además único DT bicampeón del mundo a nivel de mayores con la Albirroja (2003 y 2007).

Señor Presidente, el señor LUIS MARTIN BARRIENTOS, tuvo un accidente cerebro vascular, que le impide trabajar por lo que recurrimos a la solidaridad de los parlamentarios, para hacer factible la aprobación del presente proyecto de LEY.-

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente, muy atentamente.-


Martín Arévalo
Senador Nacional



Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores